

INFORME SECRETARIAL- Santa Marta, 7 de mayo de 2021- Pasa al despacho de la señora Juez, expediente digital que, por reparto, le correspondió a este juzgado el día 15 de diciembre de 2020, se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión.

Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN MARQUEZ RIVERA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE** **SANTA MARTA – MAGDALENA**

Santa Marta, diez (10) de mayo de 2021.

RADICACIÓN: 47-001-3333-009-2020-000082-00
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO
GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA
DEMANDADO: JUAN ANTONIO TAMARA SANTANA

Decide el Despacho sobre la admisión de la demanda presentada por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA, a través de su apoderada judicial DANIELA DEL CARMEN PINEDO PUELLO, contra JUAN ANTONIO TAMARA SANTANA, en ejercicio del medio de control de controversias contractuales, previsto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

Hechos de la demanda contractual:

“...Se suscribió contrato de administración No. 000007 de proyectos de reforestación en los departamentos de Cesar y Magdalena, entre FINAGRO y CORMAGDALENA el dos (02) de marzo de 2004. Cuyo objeto “es la ejecución de un programa de reforestación que se desarrollará en los Departamentos del Cesar y Magdalena y Bolívar, con posibilidad de ampliación a otros departamentos, previo acuerdo, a través de contratos de participación que suscriba EL REFORESTADOR con los dueños de la tierra a reforestar, los cuales formarán parte de este contrato EL REFORESTADOR Y FINAGRO harán su mejor esfuerzo para vincular al programa a propietarios de predios ubicados en los Departamentos mencionado a partir de la firma del presente documento. Esta obligación es de medio y no de resultado, dado que depende de la voluntad de terceros...” En el marco de este contrato de administración de proyectos entre FINAGRO y CORMAGDALENA se han suscrito varios OTROSÍ.
(...)

En cumplimiento del contrato de administración No 000007, Cormagdalena suscribió con el señor Juan Antonio Tamara Santana, el contrato de cuentas en participación No. CPJATS0003del 17 de julio del 2006.

(...)

El 27 de julio de 2005, se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato de Cuentas en participación No. CPJATS0003

(...)

El 17 de febrero de 2014, el Ingeniero Forestal de Cormagdalena –Robinson Augusto Martínez B presentó el informe de resultados de inventario forestal y propuesta técnica de manejo de entresacas y turno final para el rodal Panorama

(...)

Luego, el 14 de marzo de 2016, el ingeniero forestal de apoyo de la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación –Robinson Augusto Martínez presentó el “INFORME SOBRE EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL RODAL PANORAMA REALIZADO SIN AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PROPIETARIO DEL PREDIO” en el que se concluyó: “El señor Juan Támara ha aprovechado un total de 687 árboles de melina extrayendo los mejores individuos de la plantación, lo que lleva a tener actualmente un rodal desmejorado en calidad y volumen.

(...)

A través del radicado 201803000747 del 12 de abril de 2018 el Subdirector de Desarrollo Sostenible y Navegación le comunicó al señor Juan Antonio Tamara el informe presentado no autorizado rodal Panorama de Tamara, y que en sus consideraciones expresó: “...El señor Juan Tamara ha aprovechado un total aproximado de 1200 árboles de melina extrayendo los mejores individuos de la plantación, lo que lleva a tener actualmente un rodal desmejorado en calidad y volumen. La plantación en general ha presentado reducciones drásticas por los aprovechamientos generados, afectando la densidad de árboles por hectárea, densidad que en el último inventario realizado por Cormagdalena reportó un 250 Arb/hec. El señor Juan Támara ha aprovechado de acuerdo con el número de árboles talados un total aproximado de más de 2 has con los mejores árboles.

(...)

Finalmente, mediante el informe -APROVECHAMIENTO FORESTAL TOTAL EN EL PROYECTO PANORAMA, MUNICIPIO DE ZAPAYAN –MAGDALENA, PROYECTO DE REFORESTACIÓN COMERCIALDE CORMAGDALENA – FINAGRO del 17 de junio de 2019, el ingeniero forestal de apoyo a la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación –Robinson Augusto Martínez B. se concluyó: “Actualmente los árboles remanentes en el predio Panorama se encuentran muertos en pie y en procesos de deterioro, por el mal estado fitosanitario que poseen, por tal motivo los individuos remanentes no poseen características propias para su comercialización, no teniendo actualmente un vuelo forestal en dicho proyecto para repartir de acuerdo al contrato de cuentas en participación. En general el propietario del predio Juan Támara ha incumplido con el deber de custodia y cuidado de la plantación establecido en el contrato...” (SIC).

Revisada la demanda descrita, encuentra el Despacho que es procedente su **admisión**, por cuanto fueron satisfechos los presupuestos y requisitos que son necesarios para su presentación en el marco de la Ley 1437 de 2011 y su modificación Ley 2080 de 2021.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE:

1.- Admitir la demanda presentada por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA contra el señor JUAN ANTONIO TAMARA SANTANA, en ejercicio del medio de control de controversias contractuales previsto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

2.- Notificar personalmente al señor JUAN ANTONIO TAMARA SANTANA, **conforme** lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, quien según constancia dentro de las pruebas, no cuenta con

correo electrónico, se notifica en dirección Finca el Panorama, Barrio Villa Salah, Mz 7 casa 7, Pivijay -Magdalena.

3.- Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público, Procurador Delegado ante este Despacho conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Para el efecto, **enviar** copia de la presente providencia y de la demanda.

4.- Notificar a la parte demandante por estado electrónico al artículo 50 de la Ley 2080 de 2021. en la Calle 93B No. 17 -25, Oficina 504, Edificio Centro Internacional de Negocios, en la ciudad de Bogotá, para notificaciones electrónicas las recibo en el correo dpinedo97@gmail.com y dpinedop@osoriomorenoabogados.com

5- Otorgar los términos contenido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 para que la parte demandada y el Ministerio Público, contesten la demanda, propongan excepciones, soliciten pruebas, llamen en garantía y/o presenten demanda de reconvencción.

6- La contestación de la demanda y sus anexos deberá ser remitida en formato PDF, a al correo de este Despacho i09admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, acreditando el envío simultaneo de la misma, a la parte accionante al correo electrónico señalado en el escrito de demanda, y al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

6.2.- Todos los documentos en calidad de escritos se deberán allegar en formato PDF. No se recibirán en formato diferente, ni en fotografía. Así mismo, los anexos deberán ser identificados de la forma como fueron enunciados en el escrito de contestación de la demanda y deben estar debidamente numerados, todo esto, con el propósito de lograr la debida conformación del expediente.

7.- Reconocer personería al abogado DANIELA DEL CARMEN PINEDO PUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1050961472 y portador de la tarjeta profesional N° 288 200 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez (E)

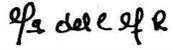


MARIA DEL PILAR HERRERA BARROS

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Secretaría

Esta providencia fue publicada en el Portal de la Rama Judicial, mediante Estado No. 38, hoy 11-05-2021.



MARIA DEL CARMEN MARQUEZ
Secretario

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.

Secretaría

Hoy 11-05-2021 se envió Estado No.38, al correo electrónico del Agente del Ministerio Público.